

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 010

Fecha: 28/02/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2013 00598</b>	EJECUTIVO	SAMUEL ERNESTO McALLISTER BRAIDY	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- PONER en conocimiento de la parte ejecutante los memoriales visibles en los archivos 021 y 022 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. 3°.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/02/2023	
1100133 35 025 <b>2013 00635</b>	EJECUTIVO	JULIO ZORRO GARZON	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- PONER en conocimiento de la parte ejecutante los memoriales visibles en los archivos 013 y 017 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. 3°.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/02/2023	
1100133 35 025 <b>2015 00202</b>	EJECUTIVO	GLADYS AYDEE MENDEZ GIL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO por Secretaría oficiase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL y al FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL a efectos de que certifiquen: 1.- Si en la actualidad reconocen y pagan mesada pensional a la señora Gladys Aydeé Méndez Gil identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.273.562. 2.- Informe el sustento jurídico por la cual asumió el pago y el tipo de prestación pensional que paga, a la señora Gladys Aydeé Méndez Gil identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.273.562. 3.- Informe la fecha desde la cual efectúa el pago de la pensión a la señora Gladys Aydeé Méndez Gil identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.273.562. 4.- Remita los antecedentes administrativos que presidieron el pago de la pensión a la señora Gladys Aydeé Méndez Gil identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.273.562.	27/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00353	EJECUTIVO	CECILIA ALFONSO MARTINEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	<b>AUTO CONCEDE APELACION</b> Por agotar los presupuestos de procedencia y oportunidad, en el efecto diferido, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el RECURSO DE APELACIÓN, presentado por el apoderado judicial de la PARTE EJECUTADA (archivo 010 pdf) contra el auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferido por este Despacho, en tanto decidió sobre la liquidación del crédito. De otro lado, se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado Alberto Pulido Rodríguez, como apoderado de la UGPP, obrante en el archivo 019 del expediente pdf. Ejecutoriado este auto y, previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior, de conformidad con lo establecido los artículos 323 y numeral 3 del 446 del Código General del Proceso.	27/02/2023	
1100133 35 025 2015 00548	EJECUTIVO	ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	<b>AUTO QUE RESUELVE REPOSICION</b> Primero. - REPONER el auto del 28 de noviembre de 2022, dejándolo sin efectos, por las razones expuestas en la parte motiva. Segundo. - En firme el presente ingrésese al despacho para proveer sobre la liquidación del crédito.	27/02/2023	
1100133 35 025 2015 00666	EJECUTIVO	CLARA INES BOADA DE GODOY	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<b>AUTO QUE RESUELVE</b> Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 446 del Código General del Proceso, el cual indica que "El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos, Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	27/02/2023	
1100133 35 025 2015 00737	EJECUTIVO	JESUS HERMOGENES TORRES CUERVO	UGPP	<b>AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO</b> 1.- PONER en conocimiento de la parte ejecutante los memoriales visibles en los archivos 011, 012 y 015 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. 3°.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00831	EJECUTIVO	LUIS ALBERTO VELANDIA	CASUR	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 20 de octubre de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D", que modificó el auto de fecha 16 de febrero de 2018 proferido por este despacho que modificó la liquidación del crédito. 2. Conforme a lo solicitado por la entidad ejecutada por secretaria infórmese vía correo electrónico los datos de consignación de la cuenta de depósitos judiciales del juzgado y remítase el link del proceso digitalizado.	27/02/2023	
1100133 35 025 2017 00341	EJECUTIVO	DUBERNEIS VIDAL GONZALEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CASUR.	AUTO MEDIDAS CAUTELARES ... Por ende, comoquiera que en el sub examine no se puede predicar que la ejecutada tenga vocación de insolventarse, no se observa necesidad objetiva o subjetiva alguna, y no resulta apropiado congelar el uso de dineros provenientes del erario, sin que exista una liquidación del crédito en firme, el Despacho diferirá la decisión sobre aquella medida a esa etapa procesal, si ello hubiere lugar. Por lo expuesto, la resolución de las medidas cautelares se diferirá a la etapa de liquidación del crédito.	27/02/2023	
1100133 35 025 2018 00245	EJECUTIVO	JANES GUERRERO BANGUERO	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO DE TRASLADO 1.- CORRER traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. 2.- PONER a disposición el texto de contestación de la demanda que obra a páginas 19 a 27 del archivo 010 del expediente digitalizado 110013335025-2018-00245-00 3.- Agotado el término concedido, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/02/2023	
1100133 35 025 2018 00274	EJECUTIVO	JORGE EMILIO RAMIREZ GASCA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE TRASLADO 1°. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. 2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas... 3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. 4°. Control de Legalidad... 5°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	27/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00119	EJECUTIVO	CRISTINA LEONOR ACOSTA DE REYES	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.	<b>AUTO QUE RESUELVE</b> Por consiguiente, por la secretaría del Despacho una vez allegada la documental deprecada, sin auto que lo disponga, remitirá el expediente digital del presente proceso, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, la prueba solicitada y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, para proveer sobre la sentencia y la solicitud de medida cautelar.	27/02/2023	
1100133 35 025 2019 00312	EJECUTIVO	BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL - UGPP	<b>AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO</b> 1.- PONER en conocimiento de la parte actora el memorial visible en el archivo 008 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. 3°.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/02/2023	
1100133 35 025 2019 00322	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FRANCISCO JAVIER ÁVILA GÓMEZ	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	<b>AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER</b> en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto tanto por la parte demandante1 como por la parte demandada2 en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 23 de agosto de 2022 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. <b>SEGUNDO:</b> Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	27/02/2023	
1100133 35 025 2019 00386	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREWS CUERVO CIFUENTES	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	<b>AUTO DE TRASLADO</b> 1. NO SANCIONAR al jefe del Área de Defensa Judicial del Ministerio de Defensa- Policía Nacional, Mayor Sebastián Henao Montoya por cumplimiento a las ordenes impartidas por el despacho audiencia de pruebas del 1 de diciembre de 2020 y en auto del 21 de junio de 2021. 2. CORRER traslado a las partes por el termino de tres (3) días del dictamen realizado por la junta de calificación de invalidez de Caldas visible en el pdf 054 del expediente digital. 3. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	27/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00530	EJECUTIVO	BLANCA STELLA TORRES RAMIREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO MEDIDAS CAUTELARES ...Por ende, comoquiera que en el sub examine no se puede predicar que la demandada tenga vocación de insolventarse, no se observa necesidad objetiva o subjetiva alguna, y no resulta apropiado congelar el uso de dineros provenientes del erario público, sin que exista una liquidación del crédito en firme, el Despacho diferirá la decisión sobre aquella medida a esa etapa procesal, si ello hubiere lugar. Por lo expuesto, la resolución de las medida cautelares se diferirá a la etapa de liquidación del crédito.	27/02/2023	
1100133 35 025 2021 00010	EJECUTIVO	FLOR MARINA VILLAMIL DE VILLAMIL	CASUR - NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR de forma manera urgente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que con destino al presente proceso en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva informar al Despacho cuando fue presentada y radicada la presente demanda ejecutiva, 11001-33-35-025-2021-0010-00. 2°. De no ser aportado el anterior requerimiento, reitérese por Secretaria sin necesidad de auto. 3°. Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/02/2023	
1100133 35 025 2021 00237	EJECUTIVO	MOISES MORENO AFANADOR	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO QUE RESUELVE Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 446 del Código General del Proceso, el cual indica que "El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos", Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	27/02/2023	
1100133 35 025 2021 00400	EJECUTIVO	JOSE ALBERTO ROA VEGA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- PONER en conocimiento de la parte actora los memoriales visibles en los archivos 0015 y 0016 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. 3°. Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00133	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA CECILIA CASTAÑEDA ALFONSO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<p><b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b></p> <p>Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 16 de mayo de 20221, se ordenó oficiar a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la información requerida en el auto de fecha 16 de mayo de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a:</p> <p>1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento.</p> <p>Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia que dispone... De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s), por secretaria...</p>	27/02/2023	
1100133 35 025 2022 00177	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAOLA ANDREA SANABRIA CASALLAS	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	<p><b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b></p> <p>1.- REQUERIR a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en el paragrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo CPACA y allegue con destino a este proceso el expediente administrativo de la demandante PAOLA ANDREA SANABRIA CASALLAS identificado con C.C. N° 1.010.220.274.</p> <p>“(…) PARÁGRAFO 1o. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (…)</p> <p>La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (…)”</p> <p>2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.</p>	27/02/2023	



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00199	EJECUTIVO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG	ZONIA DEL SOCORRO VALLEJO QUIROS	<p><b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b>            Por lo tanto, se requiere a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que informe y aclare al despacho en que parte de los poderes generales contenidos en las escrituras públicas N° 522 del 28 de marzo de 2019 de la Notaria 34 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., modificada por la escritura N° 0480 del 3 de mayo de 2019 y N° 1230 del 11 de septiembre de 2019 de la notaria 28 del Circulo de Bogotá y N° 1589 del 27 de diciembre de 2018 aclarada mediante escritura pública N° 0046 del 25 de enero de 2019 de la Notaria 28 del Circulo Notarial de Bogotá DC., Se encuentra la facultad expresa para representar e interponer acciones judiciales en las que actúe la entidad como parte demandante.            Para lo anterior se concede un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.            Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al despacho para lo que en derecho corresponda.</p>	27/02/2023	
1100133 35 025 2022 00204	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NAIB LILIA TORRES GUERRA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	<p><b>AUTO DE TRASLADO</b>  <b>PRIMERO.</b> Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.  <b>SEGUNDO.</b> Fijación del Litigio... <b>TERCERO.</b> Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... <b>CUARTO.</b> Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3.  <b>QUINTO.</b> Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. <b>SEXTO.</b> Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...</p>	27/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00207	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VICENTE ULISES CASTELLANOS TOCASTRO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	27/02/2023	
1100133 35 025 2022 00213	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOLANDA ESTHER BLANCO OLEMUS	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad..	27/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00228	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDILBERTO CELY RODRIGUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad..	27/02/2023	
1100133 35 025 2022 00229	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BLANCA INES NOCUA GAONA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	27/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00258	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BLANCA ISABEL RUBIO MORA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad..	27/02/2023	
1100133 35 025 2022 00265	EJECUTIVO	RUTH AMANDA RUIZ CRUZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- PONER en conocimiento de la parte actora los memoriales visibles en el archivo 0013 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. 3°.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/02/2023	
1100133 35 025 2022 00274	EJECUTIVO	MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	LUIS HERNANDO CEPEDA ESPITIA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Por lo tanto, se requiere a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que informe y aclare al despacho en que parte de los poderes generales contenidos en las escrituras públicas N° 522 del 28 de marzo de 2019 de la Notaria 34 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., modificada por la escritura N° 0480 del 3 de mayo de 2019 y N° 1230 del 11 de septiembre de 2019 de la notaria 28 del Circulo de Bogotá., Se encuentra la facultad expresa para representar e interponer acciones judiciales en las que actúe la entidad como parte demandante Para lo anterior se concede un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al despacho para lo que en derecho corresponda.	27/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00282	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO CESAR BERNAL QUITIAN	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	<b>AUTO DE TRASLADO</b> PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriada este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	27/02/2023	
1100133 35 025 2022 00296	EJECUTIVO	FREDDY GIOVANNI GUZMAN BONILLA	DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTA	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> Revisada la demanda ejecutiva presentada por el apoderado del señor Freddy Giovanni Guzman Bonilla, encuentra el despacho que el acapite de pretensiones no se encuentra completo, por lo tanto las pretensiones no son claras. Conforme a lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue al despacho el escrito de demanda completo donde se encuentren todas las pretensiones. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al despacho para lo que en derecho corresponda.	27/02/2023	
1100133 35 025 2022 00329	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIO HUMBERTO MENDOZA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	<b>AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES</b> PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de ineptitud sustantiva de la demanda por falta de requisitos formales, caducidad, falta de legitimación en la causa por pasiva, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 33 de la carpeta denominada 014). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	27/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00343	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOLANDA DEL PILAR LASSO BERNAL	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de ineptitud sustantiva de la demanda, falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad propuestas por Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Secretaría de Educación de Bogotá, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 33-34 de la carpeta denominada 018). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Juan Carlos Jiménez Triana, identificado con cédula de ciudadanía N° 1-015.407.639 y T.P. 213.500 del C.S. de la J, como apoderada de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, en los términos del poder conferido (f. 30 de la carpeta denominada 020). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese...	27/02/2023	
1100133 35 025 2022 00347	EJECUTIVO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	MARTHA CECILIA MARTINEZ VARGAS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Así las cosas, y como quiera que la solicitud de cumplimiento no reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y subsiguientes del CGP, se impone inadmitir la demanda con el fin de que el demandante Allegue poder suficiente... Además se requiere a la Nación Ministerio de Educación Nacional Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que informe y aclare al despacho en que parte de los poderes generales contenidos en las escrituras públicas N° 522 del 28 de marzo de 2019 de la Notaria 34 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., modificada por la escritura N° 0480 del 3 de mayo de 2019 y N° 1230 del 11 de septiembre de 2019 de la notaria 28 del Circulo de Bogotá y N° 1589 del 27 de diciembre de 2018 aclarada mediante escritura pública N° 0046 del 25 de enero de 2019 de la Notaria 28 del Circulo Notarial de Bogotá DC., Se encuentra la facultad expresa para representar e interponer acciones judiciales en las que actúe la entidad como parte demandante. término de cinco (5)	27/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00353	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BERTHA ESPERANZA OVIEDO TOPULECIO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de ineptitud sustantiva de la demanda por falta de requisitos formales, caducidad y falta de legitimación en la causa por pasiva, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la Secretaría de Educación de Bogotá, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 33 de la carpeta denominada 014). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Viviana Carolina Rodríguez Prieto, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.471.577 y T.P. 342.450 del C.S. de la J, como apoderada de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, en los términos del poder conferido (f. 61 de la carpeta denominada 016)...	27/02/2023	
1100133 35 025 2022 00389	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIS GISELLA PARRA ACEVEDO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de ineptitud sustantiva de la demanda, falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad, propuestas por Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Secretaría de Educación de Bogotá, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 33-34 de la carpeta denominada 014). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Juan Carlos Jiménez Triana, identificado con cédula de ciudadanía N° 1-015.407.639 y T.P. 213.500 del C.S. de la J, como apoderada de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, en los términos del poder conferido (f. 30 de la carpeta denominada 026). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese	27/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00481	CONCILIACION	YEISSON STIVEN OSORIO GALINDO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO.- DECLARAR la falta de competencia de la sección segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá para conocer, tramitar y decidir la presente conciliación extrajudicial, por razón de la especialidad del asunto y el medio de control que se busca precaver la misma, según lo expuesto de manera anterior. SEGUNDO.- REMITIR el expediente a la mayor brevedad posible a la Oficina de Apoyo Judicial con el fin de que sea repartido entre los juzgados administrativos que integran a la sección tercera del Circuito Judicial de Bogotá. TERCERO.- Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	27/02/2023	
1100133 35 025 2023 00023	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HUGO ASCENCIO SALZAR	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	27/02/2023	
1100133 35 025 2023 00029	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDRES MAURICIO GUEVARA AGUILAR	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	27/02/2023	
1100133 35 025 2023 00030	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAM ZAMORA RODRIGUEZ	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	27/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00034	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BERNARDO GONZALEZ BONILLA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	27/02/2023	
1100133 35 025 2023 00041	CONCILIACION	SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	LUISA FERNANDO MONROY OSSA	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el 3 de febrero de 2023 ante la Procuraduría 86 Judicial I Para Asuntos Administrativos, entre la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y LUISA FERNANDA MONROY OSSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.238.291, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE DE INDUSTRIA Y COMERCIO deberá cancelar a la señora LUISA FERNANDA MONROY OSSA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.238.291, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.791.994). TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente.	27/02/2023	
1100133 35 025 2023 00044	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PABLO ANDRES BERMUDEZ ROBLES	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	27/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00048	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEX ANIBAL HERNANDEZ RIVERA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	27/02/2023	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO**  
SECRETARIA